FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No FDLUSA-CMA-001-2025 CUYO OBJETO ES *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C"*

Respetados interesados; la entidad les agradece el tiempo que le dedicaron a revisar con detenimiento el proyecto de pliego de condiciones publicado dentro del proceso de contratación del asunto y, conforme el cronograma establecido en la plataforma virtual SECOP II, dando aplicación al principio de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

OBSERVANTE # 1: ARQUITECTURA URBANA LTDA
MEDIO: REFERENCIA DEL MENSAJE No. CO1.MSG.8529263
FECHA: 26/09/2025

PREGUNTA No 1:
Como futuros proponentes del proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad contratante, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

1. ¿Puede el proponente modificar los valores de los Salario/o Sueldo y/o valor mensual/ de los profesionales y el factor multiplicador dentro de la formulación de la propuesta económica?

2. ¿En caso de poder modificarse los Salario y/o Sueldo y/o valor mensual/ de los profesionales y el factor multiplicador, ¿cuáles son los topes máximos y mínimos?

3. ¿Cuáles son los valores modificables en el presupuesto?

4. ¿Cuál es el formato de la PROPUESTA ECONOMICA que debe presentar el proponente?

5. ¿Se debe presentar la PROPUESTA ECONÓMICA global o desglosada?

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite aclarar que los valores de sueldos y factor multiplicador del personal y el valor de los gastos operacionales, cargas tributarias, impuestos y demás valores, dependen únicamente de la autonomía administrativa del proponente y de la forma como efectuara su propuesta económica en el documento denominado "05. PRESUPUESTO- CCE-EICP-FM-184ocial V1 28-12-2023" publicado en la plataforma SECOP II del presente proceso de selección; la elaboración de este formulario propuesta económica no obliga al proponente ya que es deber exclusivo de este realizar sus propios cálculos y fórmulas para obtener el valor de su oferta. Si el proponente decide utilizar datos del formato presentado por la entidad "05. PRESUPUESTO- CCE-EICP-FM-184ocial V1 28-12-2023" será bajo su propia responsabilidad y no podrá posteriormente endilgar supuestas inducciones a errores por parte de la Entidad; por lo cual es claro que la elaboración de la oferta económica para la presentación de las propuestas es responsabilidad únicamente de los proponentes, y en ningún caso su presentación y elaboración será responsabilidad de la entidad.

En cuanto a la presentación de la propuesta se informa al interesado que para la evaluación del presente proceso se tomara el que se encuentra en el archivo denominado 05.

PRESUPUESTO- CCE-EICP-FM-184ocial V1 28-12-2023, el cual cuenta con la pestaña FORMULARIO 1-GLOBAL. Por lo tanto, se evaluará la propuesta global; Cabe aclarar que, si bien el presupuesto detallado no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje en el proceso de selección, el proponente deberá diligenciarlo y presentarlo.

Por último, se recuerda a los interesados lo establecido en el **CAPITULO V OFERTA ECONOMICA** del pliego de condiciones, el cual establece

(…) La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal. (…)

Así como lo establecido en el numeral **6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS** del pliego de condiciones, el cual establece

(…) Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.
Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.(…)

PREGUNTA No 2:

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del proceso de la referencia en el ítem 4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL en donde se establece lo siguiente:

"(...) II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. (...)" (Subrayado fuera del texto).

Solicitamos amablemente a la ENTIDAD aclarar si en el caso que se requieran DOS (2) posgrados (Formación académica mínima y formación académica adicional) para un profesional del personal clave evaluable &Se podrán aplicar las reglas de equivalencias para la formación académica mínima, es decir, presentar mayor experiencia equivalente al posgrado del requisito mínimo habilitante y únicamente presentar UN (1) posgrado que hara parte de la formación académica adicional puntuable?(…)

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite aclarar al interesado, que de acuerdo con el numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL, se establece:

(…) Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de

acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar. (…)

Por lo anterior se informa que para el caso que manifiesta el interesado, seria valido presentar equivalencia para certificar la experiencia de requisito mínimo habilitante, y presentar el título de posgrado para la asignación de puntaje adicional, en la cual no es válido la equivalencia de experiencia.

PREGUNTA No 3:

Como futuros proponentes del proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad contratante, se nos aclare y/o precises la siguiente inquietud:

Cual es la experiencia exigida para el cargo de RESIDENTE SOCIAL de interventoría al igual para el cargo de INSPECTOR DE INTERVENTORÍA, toda vez que revisada la documentación del proceso de la referencia, cargada en la plataforma SECOP II no se puede evidenciar la experiencia requerida por la entidad para los cargos anteriormente mencionados.

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite aclarar al oferente que, de acuerdo con el documento anexo técnico, el cual hace parte integra del pliego de condiciones del presente proceso, el numeral 7.2 Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable establece la siguiente experiencia para el Residente Social e inspector de interventoria:

6	**1**	Residente Social	Trabajador social y/o Psicólogo,	N/A	experiencia general de dos (2) años	un (1) año de experiencia especifica como trabajador social y/o psicólogo en obras civiles.
7	**1**	Inspector de Interventoría	ingeniero civil	N/A	experiencia general no menor de UN (1) año, con registro profesional vigente.	Deberá presentar certificaciones donde conste su experiencia específica como mínimo de UN (1) proyecto como auxiliar de ingeniería como inspector en obra y/o interventoría o técnico o tecnólogo en obras civiles,

Lo anterior para conocimiento del futuro oferente.

PREGUNTA No 4:

Solicitamos a la entidad nos aclare y/o precise & Es obligación de la interventoría realizar los ensayos?, si la respuesta de la entidad es Sí, ¿El valor de los ensayos está previsto en

la oferta económica, y en que parte? & Quien debe realizar y asumir los costos de ensayos de laboratorios?

Toda vez que en el PRESUPUESTO OFICIAL publicado por la entidad en la plataforma SECOP II no se evidencia un rubro destinado para ENSAYOS DE LABORATORIOS.

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén informa al interesado, que es obligación de la interventoria realizar ensayos en las actividades de obra a las cuales se les hace control, según aplique, por lo tanto, el futuro proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral **9.12 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO) del documento estudios previos:**

(…) El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, ensayos de laboratorio, los monitoreos de agua, aire y ruido requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA.
La propuesta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el ANEXO TÉCNICO. (…)

Así como lo establecido en el numeral **6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS** del pliego de condiciones, el cual establece

(…) Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

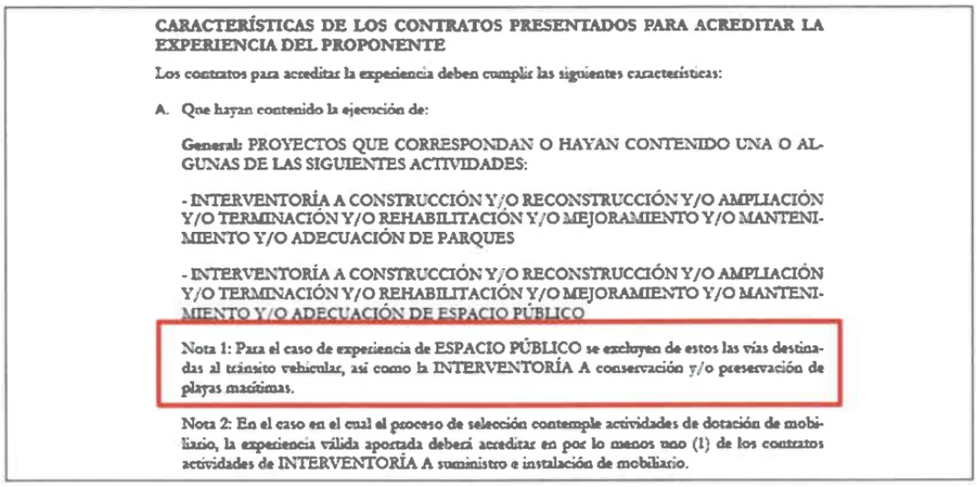
Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. (…)

por lo cual es claro que la elaboración de la oferta económica para la presentación de las propuestas es responsabilidad únicamente de los proponentes, y en ningún caso su presentación y elaboración será responsabilidad de la entidad.

PREGUNTA No 5:

Como futuros proponentes del proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad contratante, se nos aclare y/o precises la siguiente inquietud:

De acuerdo a lo establecido en el ESTUDIO PREVIO del proceso de la referencia en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en la página 41 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE así:



CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Nos permitimos solicitar amablemente lo siguiente: En la NOTA No.1 referida anteriormente se recalca:

"Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular (...)"(subrayado fuera el texto)

Con base a dicha restricción solicitamos amablemente se nos ACLARE Y/O PRECISE si, en caso de presentarse un contrato cuyo objeto contractual indique que se ejecutaran ACTIVIDADES DE VÍAS DE TRANSITO VEHICULAR, pero cuyos soportes (Como el ACTA DE RECIBD FINAL DE OBRA) evidencien claramente que se ejecutaron también obras de ESPACID PÚBLICD. ¿Se tendrá en cuenta dicho contrato? ¿Se deberá presentar la documentación correspondiente en la cual se evidencie el desglose de cuánto equivale dicha intervención de ESPACIO PÚBLICO? ¿Y qué valor dentro del contrato se tendrá en cuenta para los efectos del cálculo del promedio del proponente?

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se permite aclarar al oferente que, en el caso de presentar contratos con actividades de intervención a vías, pero que cuenten con un componente de intervención de espacio público, deberá allegar la información correspondiente con las formalidades legales vigentes, para que la entidad pueda verificar la ejecución de las actividades y el valor equivalente de la intervención, el cual será el que se tome para calcular la experiencia del proponente. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Elaboró: Mónica Maldonado – Contratista FDSLUSA - Infraestructura.
Fredy Eduardo Sánchez- Contratista FDLUSA -Infraestructura.

Revisó: León Ramírez- Contratista FDLUSA – Contratación
Santiago Mora – Contratista FDLUSA - Infraestructura.